



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Febrero Veintiuno (21) de Dos Mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y el memorial que antecede, suscrito por la demandante dentro del presente proceso de ALIMENTOS seguido por SORANGEL DESIRREET CASTILLO DE LA ROSA contra JHON JAIRÓ RICARDO ARROYO, donde solicita se oficie a CASUR por encontrarse el demandado pensionado desde Agosto de 2021 y, por otra parte, se requiera a CAJA DE HONOR para que ponga a disposición de este juzgado los dineros de cesantías que fueron autorizados desde Noviembre de 2021, esta titular luego de revisar detenidamente lo peticionado y en vista que no existe en el expediente respuesta por parte de la POLICIA NACIONAL respecto al requerimiento ordenado en auto de fecha 27 de Enero de 2022, se ordena que por Secretaría se oficie a CASUR de la POLICIA NACIONAL, a fin de que informe a esta Agencia Judicial si el señor RICARDO ARROYO se encuentra pensionado y en caso positivo de tener dicho estatus de pensionado, continúen los descuentos ordenados al demandado en Sentencia Oral No. 0246 de fecha 29 de Noviembre de 2016. Así mismo, sea la oportunidad de Oficiar a CAJA HONOR para que se sirvan suspender los descuentos por concepto de cesantías que tiene afectado el demandado, en caso de haber adquirido su pensión de retiro, pues con ello se garantizan las cuotas alimentarias de su menor hija, pero si existen descuentos por este concepto, con anterioridad al reconocimiento del status pensional, se sirvan ponerlos a disposición de esta Agencia Judicial, toda vez que fueron ordenados su entrega a la demandante. Por Secretaría líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

P. ALIMENTO N° 2016-00471  
SE LIBRO OFICIO 0160-0161

**Firmado Por:**

**Astrid Rocio Galeso Morales**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7de39b65a90b5bd7cf86a2496a57585b95c9888daf71ca07b62c58f6318975da**

Documento generado en 21/02/2022 02:26:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**